RESOLUCIÓN NÚMERO 054 **DEL 07 DE MAYO DE 2021**

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

En uso de las facultades legales y, en especial, lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 31 de los Estatutos de Computadores para Educar, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trata, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000; conformada por el Fondo de Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que la Asociación Computadores para Educar, a lo largo de estos años, se ha constituido como la Entidad encargada de ejecutar la política pública de TIC y Educación en las sedes educativas oficiales de todo el país; responsabilizándose de las iniciativas de Dotación Tecnológica y Apropiación de las Tecnologías de la Educación y las Comunicaciones.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, Computadores para Educar es un programa del gobierno nacional, comprometido con el cierre de la brecha digital mediante la generación de condiciones necesarias para el acceso, apropiación y aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en las sedes educativas públicas del país; apoyado en un equipo humano idóneo y en procesos de adquisición, distribución, acompañamiento educativo y gestión de residuos electrónicos, que garantizan la satisfacción de las necesidades y expectativas de nuestros beneficiarios y permiten el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la asociación.

Que, además, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, el objeto de Computadores para Educar es: "(…) *brindar apoyo al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de los programas que éste pretenda adelantar con el propósito de fomentar el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una herramienta que promueva el mejoramiento de la educación o las condiciones de inclusión en la economía digital, incluyendo la estructuración y ejecución de proyectos para tal fin. Así mismo, gestionar y brindar asistencia técnica en cuanto al manejo integral de residuos electrónicos que por obsolescencia o por disposición legal deben ser destruidos* (…)".

Que, en línea con lo anterior, Computadores para Educar en desarrollo de su objeto social tiene como función, entre otras, la de "(…) *Ejecutar y administrar programas TIC que de acuerdo con su objeto le sean confiados por entidades públicas y privadas del país* (…)".

Que la misión de Computadores para Educar es impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y generación de conocimiento. Su visión para 2024, es constituirse en un referente nacional e internacional de innovación educativa con uso de tecnología, todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Ministerio de Educación Nacional, los cuales tienen como propósito el impulso de procesos

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

de transformación digital, que posibiliten el cierre acelerado de la brecha digital, que se traduzca en desarrollo social y económico para toda la población a través de las Tecnologías Digitales.

Que, la Ley No. 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", establece como objetivo "*Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030*".

Que en atención a las disposiciones contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Computadores para Educar ha implementado estrategias integrales de acceso, uso y apropiación de tecnologías que han impactado positivamente los procesos educativos de las instituciones públicas del país. Las variables educativas que se han visto impactadas son, entre otras, la deserción, logros educativos, repitencia y acceso a la educación superior.

Que, en concordancia con lo anterior, dentro de las Bases del Plan de desarrollo 2018-2022 se estableció "(…) 2)" a) Crear las condiciones habilitantes para la masificación de las TIC y dentro de estas acciones para acelerar la inclusión social digital, con el cual, se propone cerrar las brechas entre regiones, con el soporte de Computadores para Educar (…) advirtiendo que, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, se contempla como herramienta fundamental de alto potencial, que permite contribuir a contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país.

Que Computadores para Educar en el marco del Plan TIC 2018 - 2022 "El Futuro Digital es de Todos", desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, lo cual se ha venido realizando de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de TIC. Así, CPE impulsará desde sus estrategias de apropiación iniciativas orientadas a desarrollar competencias digitales y del Siglo XXI con el fin de promover la participación de los jóvenes en la economía digital y su incorporación en el mundo laboral.

Que, por otro lado, y dando cumplimiento con el Plan TIC 2018-2022 específicamente en el eje de política No. 5.3.3 Política integral de Tecnologías para Aprender, el 31 de marzo de 2020 se publicó el CONPES 3988 de 2020 "Política nacional para impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales", el cual se centra en la dinamización y fortalecimiento del programa Nacional de Computadores para Educar. En este CONPES se establece la prioridad de impulsar la innovación en las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales, orientada a desarrollar competencias en los estudiantes de preescolar, básica y media del sector oficial, que les permita consolidar su proyecto de vida, así como enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades de la sociedad y la economía digital. El documento CONPES plantea objetivos específicos o pilares y estos a su vez se desarrollan a través de líneas de acción concretas para lograr el desarrollo de las competencias en los diferentes actores que confluyen en el ecosistema educativo, dentro de los cuales se destacan:

A) Objetivo Estratégico 1. Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores.

a. Línea de acción 1. Diversificar e incrementar la dotación de tecnologías digitales en las sedes educativas.

B) Objetivo Estratégico 3. Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa para la innovación en las practicas educativas.

a. Línea de acción 1. Fortalecer la formación y acompañamiento a los docentes en la apropiación de las tecnologías digitales para la innovación en las prácticas educativas.

b. Línea de acción 2. Desarrollar estrategias para fomentar el uso de las tecnologías digitales en la comunidad educativa.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

c. Línea de acción 3. Definir e implementar estrategias de apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas pertinentes a las necesidades del contexto educativo, el territorio y el estudiante.

d. Línea de acción 4. Desarrollar e implementar una estrategia para promover desde la institucionalidad educativa, la apropiación de las tecnologías digitales.

Que impulsar procesos de innovación educativa permite desarrollar en los estudiantes y docentes las habilidades necesarias para participar activamente en el desarrollo de la Industria 4.0 y las oportunidades que ofrece el mundo digital.

Que de conformidad con lo expuesto, y con el fin de dar continuidad a los objetivos del Gobierno Nacional, de fomentar la calidad de educación bajo un modelo sostenible a través del uso de las Tecnologías Digitales, en el cual se enmarcan las competencias definidas para la prestación del servicio público educativo, en sus niveles preescolar, básico y medio, con el propósito de aportar en el mejoramiento de la calidad educativa y la permanencia de los estudiantes en el aula, algunos entes territoriales evidenciaron la necesidad de desarrollar e implementar un proyecto integral enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las tecnologías Digitales, de acuerdo con lo establecido en el CONPES 3988 de 2020; no obstante, no cuentan con la experiencia y la experticia necesarios que se necesita para ejecutarlo, por ello han decidido aunar esfuerzos, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con Computadores para Educar, para cooperar, en desarrollo de las competencias propias de cada Entidad, y contar los elementos tecnológicos relacionados en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo , que beneficien a las sedes educativas públicas de cada entidad territorial, con lo cual se contribuye en la reducción de la brecha digital en el país.

Que, en ese orden, se hace indispensable la articulación entre las entidades, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación.

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" así mismo, el artículo 209 en el parágrafo 2º, indica que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración*".

Que, en relación con lo anterior, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995 establece que "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"; esto con la observancia de los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo indicado, la suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

Que el análisis y estudio que garantiza o soporta el valor de los aportes, así como las demás variables que demuestran y garantizan que COMPUTADORES PARA EDUCAR, es el aliado idóneo para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por la entidad territorial se encuentran descritas en el numeral 3º del presente documento.

Que, en virtud de todas y cada una de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos con el fin de ejecutar el proyecto integral denominado **"Entornos digitales Educativos"** que tiene por objetivo fundamental impactar la comunidad educativa, con lo cual se busca de fortalecer el entorno digital en las sedes educativas públicas incrementándose así el acceso y apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

I.- Causal que invoca para contratar

Que la Constitución Política en su artículo 113 señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 de la Carta, establece: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Artículo 95 de la mencionada ley establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

En consecuencia, el marco para realizar este propósito es el de un convenio interadministrativo, dada la calidad de entidades públicas de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas en virtud del objeto del mismo. Por una parte COMPUTADORES PARA EDUCAR, asociación de entidades públicas que desarrolla dentro de sus componentes misionales el impulso a la innovación educativa, mediante el acceso, uso y apropiación de la tecnología en las sedes educativas del país, contribuyendo en la apropiación de las tecnologías en la educación pre escolar, básica y media pública en Colombia, generando beneficios sociales, educativos, ambientales y económicos para el país, gracias a estrategias que favorecen al mejoramiento de la calidad de la educación mediante la dotación de herramientas tecnológicas con contenidos, la formación a docentes, acompañamiento a las comunidades educativas y la gestión ambiental de los equipos de cómputo en desuso y tiene como gran objetivo que cada niño colombiano acceda con las tecnologías a educación de clase mundial, que lo prepare para el mundo, y de otro lado, el ENTE TERRITORIAL, como persona jurídica de derecho público, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, que ejerce entre otras las siguientes atribuciones: 1. Gobernarse por autoridades propias 2. Ejercer las competencias que les correspondan, dentro de las cuales se encuentra la administración de los servicios educativos, así como, acciones de concurrencia que garanticen la eficiente prestación de servicios educativos.

La suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, se hace necesario traer a consideración las condiciones especiales que revestirán la ejecución del convenio, como mecanismo idóneo para aunar esfuerzos en torno a la adquisición de terminales bajo condiciones establecidas en un instrumento de agregación de demanda que permitirá la adquisición a gran escala y bajo los beneficios que otorga a las Entidades Estatales que suman sus necesidades y actúan en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, lo cual permitirá la IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL PAÍS que tiene como objetivo fortalecer el entorno digital en las sedes educativas para así incrementar la apropiación de las tecnologías digitales en las prácticas educativas.

II.- Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la implementación y ejecución del proyecto integral denominado "**Entornos digitales Educativos**" enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales.

III.- Presupuesto oficial para la contratación

Para los convenios que se generen, las entidades territoriales realizarán sus aportes en dinero de acuerdo con su categoría, así las cosas, para las entidades categoría especial, 1 y 2, les corresponde un aporte del 50% del valor total del proyecto; categorías 3 y 4 del 40% y finalmente para categorías 5 y 6 del 30%.

En lo relacionado con las Gobernaciones, categorías especial y categoría 1 realizarán un aporte en dinero del 50% del valor total del proyecto, y para categorías 2, 3 y 4; será del 40%.

De esta manera, Computadores para Educar aportará en especie el porcentaje restante para completar el 100% del valor proyecto a ejecutar.

IV.- Condiciones que se exigirán

Las demás condiciones técnicas y logísticas se encuentran contenidas en el Estudio Previo y anexos.

V.- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los interesados en la contratación podrán consultar los estudios, documentos previos y el contrato en el SECOP II www.contratos.gov.co

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar convenios interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con las siguientes entidades territoriales:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Risaralda	Dosquebradas
Meta	Castilla La Nueva
Boyacá	Labranzagrande
Boyacá	Tibasosa

Cundinamarca	La Mesa
Norte de Santander	Arboledas
Cundinamarca	Sopó
Boyacá	Guacamayas
Tolima	Murillo
Bolívar	Cartagena
Quindío	Armenía
Putumayo	Mocoa
Norte de Santander	Toledo
Cundinamarca	Vergara
Huila	Saladoblanco
Boyacá	Gobernación
Putumayo	Gobernación
Atlántico	Gobernación
Atlántico	Malambo
Huila	La Argetina
Huila	Gigante
Huila	Yaguará
Huila	Garzón
Huila	Aipe
Tolima	Purificación
Huila	Iquira
Cauca	Totoró
Santander	Gobernación
Huila	Hobo
Tolima	Líbano
Tolima	Planadas
Santander	San Gil
Cauca	Cajibio

Los convenios a suscribir tendrán por obejto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la implementación y ejecución del proyecto integral denominado* **"Entornos digitales Educativos"** *enmarcado en el acceso, uso y apropiación de las Tecnologías Digitales*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los convenios que se generen, las entidades territoriales realizarán sus aportes en dinero de acuerdo con su categoría, así las cosas, para las entidades categoría especial, 1 y 2, les corresponde un aporte del 50% del valor total del proyecto; categorías 3 y 4 del 40% y finalmente para categorías 5 y 6 del 30%.

En lo relacionado con las Gobernaciones, categorías especial y categoría 1 realizarán un aporte en dinero del 50% del valor total del proyecto, y para categorías 2, 3 y 4; será del 40%.

De esta manera, Computadores para Educar aportará en especie el porcentaje restante para completar el 100% del valor proyecto a ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II, los estudios previos y documentos que soportan la presente contratación directa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2021

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
Computadores para Educar

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó: Jose Camilo Juvinao.– Jefe de Contratación
Natalia Ángel Vásquez – Asesora Dirección Ejecutiva
Víctor Manuel Armella Velásquez – Secretario General

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia